



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 7659 /2016.-

ARICA, 06 DE MAYO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 371, de fecha 30 de Septiembre de 2014, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Cooperación para la Recuperación de Barrios, de fecha 27 de Agosto de 2014, correspondiente al Barrio Puerta Norte.
- b) Resolución Exenta N° 161, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, de fecha 18 de Abril de 2016, que rectifica Resolución Exenta N° 371, de 2014.
- c) Providencia Alcaldía N° 2799, de fecha 25 de Abril de 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 161, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, de fecha 18 de Abril de 2016, que rectifica Resolución exenta N° 371, de 2014, que aprobó Convenio de Cooperación para la Recuperación de Barrios, de fecha 27 de Agosto de 2014, correspondiente al Barrio Puerta Norte.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



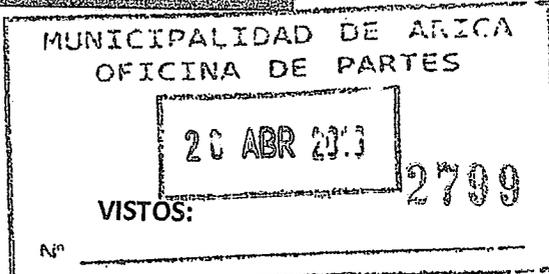
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sofomayor N°415 / Fono: 2206270



RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCION EXENTA N° 371 DE 30 DE FEBRERO DE 2016 DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, DE FEHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 CORRESPONDENTE AL BARRIO PUERTA NORTE.

RESOLUCION EX. N° 0161

ARICA,

18 ABR 2016

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda; Artículo 9° del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional; Decreto Resolución exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, que asigna función directiva Fernando Robledo Hinojosa

CONSIDERANDO:

1. Que el con fecha 30 de septiembre de 2014 se aprobó el Convenio de Cooperación del programa de recuperación de barrios, celebrado en la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
2. Que en el cuadro inserto en la cláusula tercera del referido convenio, se indica erróneamente como "Jorge Inostroza" el nombre del Barrio, en circunstancia que el nombre correcto es "Puerta Norte", tal como aparece en el título del Convenio de Cooperación.
2. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

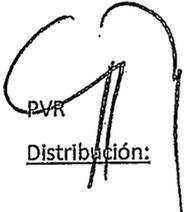
RESUELVO:

Se **RECTIFICA** Resolución N° 371 de 30 de septiembre de 2014 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que aprobó el Convenio de Cooperación del programa de recuperación de barrios, celebrado en la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, correspondiente al barrio Puerta Norte, solo en el cuadro que se agrega al final de la cláusula tercera del convenio, que se inserta en su parte resolutive, donde dice "**JORGE INOSTROZA**", debe decir "**PUERTA NORTE**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.
Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota
Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


PVR
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Programa de Barrios Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Auditoría interna.
- Archivo.

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministro de Fe



Manlyan

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA LA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, DE
FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014
CORRESPONDIENTE AL BARRIO PUERTA
NORTE.

RESOLUCION EXENTA N°

0371

30 SEP 2014

VISTOS:

- a) El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 27 de Agosto del 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio "Puerta Norte", de la comuna de Arica.
- b) Res. Ex. N° 312 de fecha 31 de Marzo del 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a la licitación de propuestas públicas para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Antártica Chilena y Metropolitana.
- c) Res. Ex N° 2028 de Fecha 27 de Abril del 2014, que modifica resolución N° 1909, dejando sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril del 2014.
- c) Res. Ex N° 2528 de Fecha 30 de Mayo del 2014, que modifica resolución N° 1909, dejando sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución de Barrios, en atención al normal desarrollo de las actividades en las regiones dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril del 2014.
- d) El Acta del Concejo Municipal que aprueba la celebración del Convenio mediante acuerdo N° 267/2014, en la Sesión Ordinaria 23, de fecha 13 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Cooperación para la recuperación de Barrios, de fecha 27 de agosto del 2014 correspondiente al barrio Puerta Norte celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota
- b) El acuerdo Municipal N°267 por el cual fue aprobado el Convenio de Cooperación programa de recuperación de Barrios de fecha 13 de Agosto del 2014 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.



RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el Convenio individualizado en la letra a) precedente, de fecha 27 de Agosto del 2014 que tiene por objeto, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio "Puerta Norte", de la comuna de Arica, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota. El cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACION BARRIO PUERTA NORTE PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 27 de Agosto, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica representada por su alcalde, don (a) Salvador Urrutia Cárdenas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: En Resolución Exenta 1909 (V. y U.), de fecha 31 de marzo de 2014 se llama a la formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución del programa de recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

En Resolución Exenta 2028 (V. y U.), de fecha 07 de Abril de 2014 que modifica Resolución Exenta N° 1.909 (V. y U.), se deja sin efecto el llamado a formulación de propuestas para el concurso de barrios para la ejecución



del Programa de Recuperación de Barrios, en atención a la alta demanda que se generó en los servicios públicos dados los efectos del Terremoto del 01 de Abril de 2014.

No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 218 de fecha 23 de Mayo del 2014 de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, se ha seleccionado en la comuna de Arica, los siguientes barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

NOMBRE BARRIO	JORGE INOSTROZA	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	Norte	Av. Amador Neghme
	Sur	Soldado José Maturana
	Este	Robinson Rojas
	Oeste	Soldado Eleodoro Gutiérrez
NÚMERO DE VIVIENDAS	465	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula PRIMERO, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
2. Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
3. Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
4. Prestar asesoría técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Participar en la mesa técnica comunal.
7. Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
8. Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar, en caso de requerirse, directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.



4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el Alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la Municipalidad asuma como entidad ejecutora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones, en caso de ejecutar el punto 2 y 8 del presente artículo.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

SEXTA: La ejecución del Programa en el barrio y que podrá ser Municipal, contemplará las siguientes fases de ejecución:

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.



Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.



SÉPTIMA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acuerdo de sesión ordinaria N°23/2014, acuerdo N° 267/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014

NOVENA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del D. S. N° 45 de fecha 28 de Marzo de 2014, y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gladys Acuña Rosales', written over the seal.

GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION ARICA Y PARINACOTA

GAR/MDK/AUM/aum
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Arica
- Programa de Barrios
- Unidad jurídica
- Oficina de Partes
- auditoria interna